

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00592-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de febrero de 2023 – 12:00 m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MABEL MONICA TAFUR MARTINEZ** contra **A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MABEL MONICA TAFUR MARTINEZ
Apoderado Demandante:	DAVID ROMERO
Apo. y Rep Protección:	MARÍA JOSÉ JARAMILLO
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. DAVID ROMERO como apoderado sustituto de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA JOSÉ JARAMILLO como apoderada y representante de la demandada **PROTECCIÓN.**

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las partes demandadas, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

CON RELACIÓN A COLPENSIONES se declaran probados los hechos 10 y 11 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica. Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

CON RELACIÓN A LA AFP PROTECCIÓN S.A. se declaran probados los hechos 7 a 9, 12 y 13 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica. Por lo tanto, El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada **PROTECCIÓN.**

Conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada PROTECCIÓN.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrante en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO

Citase a las partes para el día **17 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17166812>)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e8115f85-00b6-451e-ad98-5b934553681d?vcpubtoken=7d9cc683-829f-4aeb-a94c-012b8c7d856f>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:08:45

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e3f93899bad36b3d2b526e6c253b929c85ab74fd397f5d8ff428a04a4c6268**

Documento generado en 20/02/2023 06:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>